

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE, Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos

..... A particulares: 60 céntimos

AYUNTAMIENTOS

VILLAR DEL OLMO

El día 20 de los corrientes, y hora de once a doce de su mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas, bajo el tipo y condiciones que constan en los pliegos de ellas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán en el acto del remate:

Pastos de invierno de las dehesas de esta villa, denominadas Pedriza y Almunia.

Arbitrio de Pesas y medidas.

Villar del Olmo, 4 de enero de 1934.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 114) (O.—26)

CANILLEJAS

Por el presente, y en cumplimiento de acuerdo de esta Corporación, se anuncia a concurso la plaza de Gestor Recaudador en voluntaria del Arbitrio sobre reparto general de Utilidades de este Municipio y otros arbitrios del mismo, con arreglo a las bases que obran en esta Secretaría a disposición de los señores concursantes, durante las horas de oficina, hasta la terminación del plazo del concurso, que será de diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillejas, 9 de enero de 1934.—El Alcalde (firmado).

(E.—8)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme y doble riego superficial con betún asfáltico de los kilómetros 52 al 55 de la carretera de segundo orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos

municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 22 del propio mes, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de Madrid, plaza de la Independencia, número 8, la certificación de que trata la citada Real orden, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras don Ramón Rueda Muñiz.

Madrid, 31 de diciembre de 1933.

El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—25)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez. Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos seguidos en nombre de don Fernando Rico Rodríguez, contra don Gervasio García Blanco, sobre desahucio, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados al deudor, que se hallan depositados en su poder y que se señalan a continuación:

Dos anaquelarias con varios departamentos, que contienen dos mil botellas vacías, usadas, y ocho mil frascos vacíos, distintos tamaños; y dos farolas luminosas.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones la siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la subasta la cantidad de quinientas cuarenta pesetas en que han sido tasados los indicados bienes.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del expresado tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Licenciado José Torres

Gustavo Lescure

(A.—85)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Vicente Turón Bendicho, en nombre de don Carlos Ruspoli y Alvarez de Toledo, contra don Bernabé Retana Sevilla, se saca a la venta en pública y primera subasta, y por el tipo de ocho mil pesetas, el inmueble siguiente:

La mitad proindiviso de una casa habitación en casco de Boadilla del Monte y su calle de Madrid, catorce anti-

guo y veintidós moderno, que tiene entrada por la fachada principal, que es la del Sur, de una extensión superficial de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros y setenta y ocho decímetros cuadrados; compuesta de piso bajo y principal; linda: a derecha entrando, calle de San Sebastián; izquierda, calle de Madrid, que antes se llamaba Empedrada; espalda, casa de herederos de Agustín Retana Lafauce y calle del Convento, y frente, solar adquirido como sobrante de vía pública, propiedad hoy de los herederos de Agustín Retana.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de febrero próximo, y hora de las once, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta; y

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—86)

DESDE PRIMERO DE ENERO ACTUAL, LA ADMINISTRACION DEL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

QUEDA ESTABLECIDA EN AVENIDA DE PI Y MARGALL, 12, SEGUNDO ENTRESUELO, NUMEROS 8 Y 9.

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos por don Alfredo Bellido Vardes contra don Felipe Aparicio Romero, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, las siguientes

Fincas

Una parcela o solar en término de Vallecas, al sitio del Cerro del Olivar, con cabida de mil quinientos doce pies cuadrados, equivalentes a ciento diecisiete metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, que es derecha entrando, en línea de cincuenta y cuatro pies, con casas de Francisco Tarazona y de Francisco Fernández; a la izquierda, que es el Sur, en línea de cincuenta y cuatro pies, con terrenos de don Nicolás Casabella, y a la espalda, que es el Poniente, en línea de veintiocho pies, también con terrenos del señor Casabella, y al frente, que es el Saliente, con calle particular, en línea de veintiocho pies.

Sobre el solar descrito existe edificada una casita de planta baja, compuesta de dos habitaciones, con fachada a la calle que se llamó del Cerro del Olivar, hoy Antonio Folgueras, señalada con el número cuatro, cuya parte edificada ocupa una superficie de dieciocho metros cuadrados.

Don Aparicio Romero, sobre la finca anteriormente descrita, ha edificado otra casa de iguales dimensiones que la anterior, con la que se forma un solo todo, y sobre ambas una planta principal.

Estas edificaciones se distribuyen en tres cuartos o viviendas: uno, que tiene su puerta de entrada por la calle de Antonio Folgueras, número cuatro; otro, que tiene su entrada por un pasillo, que, partiendo de dicha calle de Antonio Folgueras, conduce al patio interior, y la vivienda del piso principal, que tiene acceso por dicho patio interior, del que parte una escalera.

En el centro del solar y en su lindero de fondo o espalda, ha edificado también dos cuartos de planta baja, que tienen su entrada por el patio central a que da acceso el pasillo de que antes se hace referencia, ocupando dicho patio central unos nueve metros cuadrados, aproximadamente, de superficie, en el que se encuentran un pozo de aguas claras, un cobertizo destinado a gallinero y un retrete para servicio de ambos cuartos de la planta baja.

Una casa vivienda, sita en término de

Vallecas, al sitio denominado de Valderribas, próximo a la carretera que desde este pueblo conduce a Vallecas y al Arroyo del Abroñigal, señalada con el número dos, que linda: con el frente, con el camino de Valderribas, por donde la corresponde en la actualidad el número treinta y siete; por su derecha entrando, con el número tres, hoy casa de don Lorenzo Poveda, señalada hoy con el número treinta y nueve; y por su testero, con terrenos de que procedía la parcela A y hoy es finca de don Angel Fernández Rubio, y por su izquierda, con la casa número uno y hoy es finca de don Joaquín Ortiz, señalada con el número treinta y cinco.

Ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados y sesenta y cinco decímetros, de los cuales ocupa la referida edificación, treinta metros y ocho decímetros.

Consta de planta baja con varias habitaciones, teniendo un pozo medianero con la casa quien colinda por la izquierda, propia de don Joaquín Ortiz.

Sobre parte del terreno que estuvo destinado a jardín existe construida también una casa de planta baja, que tiene entrada por dicho camino de Valderribas, señalada con el número treinta y siete de gobierno, y que linda: por su derecha entrando, con casa de don Lorenzo Poveda; por la izquierda, por un pasillo dejado sobre el mismo solar en que esta finca se encuentra construida, que, partiendo del camino de Valderribas, da acceso a la calle, digo a la casa que ya se encuentra edificada; por su espalda, con trozo del mismo solar, destinado a patio.

Está distribuida en las siguientes habitaciones: un comedor, una sala, tres dormitorios, cocina y retrete.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno, se ha señalado el día doce de febrero próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de las cantidades de catorce mil seiscientos veinticinco pesetas y siete mil quinientas pesetas por que salieron a segunda subasta las referidas fincas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Alcalá de Henares, ocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,
Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,
(Firmado)

(A.—81)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del número seis de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que sigue la Sociedad Española de Automóviles Citroën, representada por el Procurador don Alfredo Correa, contra los herederos de don Juan Díaz Cases, sobre reivindicación de un automóvil, ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de enero de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Antonio Ruiz López, Juez titular de primera instancia del número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad Española de Automóviles Citroën, de esta vecindad, representada por el Procurador don Alfredo Correa y defendida por el Letrado señor Mendoza; y de la otra, como demandados, los herederos o causahabientes de don Juan Díaz Cases, rebeldes en el juicio y representados, por tanto, por los estrados del Juzgado, sobre reivindicación de un coche automóvil, marca Citroën, camión Standart; y

Fallo

Que teniendo por confesos a los demandados herederos de don Juan Díaz Cases, en las posiciones presentadas obrantes en el folio cincuenta y siete, y estimando la demanda formulada por el Procurador don Alfredo Correa, en nombre de la Sociedad Española de Automóviles Citroën, debo declarar y declaro que la propiedad del automóvil marca Citroën, camión Standart, chasis número quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve, motor número J. C. cero quinientos cincuenta y ocho, matrícula número M. cuarenta y dos mil trescientos sesenta y dos, es de la expresada Sociedad demandante, concediendo a ésta todos los derechos que la Ley confiere al propietario de la cosa, y con reserva a la actora de los derechos que puedan corresponderle para el ejercicio de las acciones que le competan, condenando a los demandados al pago de todas las costas del presente juicio.

Así por esta mi senten-

cia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puesto que se ignora su domicilio, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, José María de Antonio (rubricados).

Y para que sirva de notificación a los herederos de don Juan Díaz Cases, se pone el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Madrid, once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Ruiz López

(A.—82)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Juan Avila, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Diego Ivars Cabrera, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Denia el día veintisiete de febrero próximo, a las once, y por el tipo de cincuenta y seis mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

En Denia. Casa sin número, en la calle del Marqués del Campo, que constará de tres plantas; la superficie del solar es de seiscientos veintinueve metros cuadrados y quince milímetros, equivalentes a ocho mil noventa pies cuadrados aproximadamente, de cuya superficie se edifican ciento noventa y seis metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos veinticuatro pies cuadrados, y el resto se destina a jardín. Linda por su frente, con la calle del Marqués del Campo; por la derecha entrando, con finca de Dolores París; por la izquierda, también entrando, con Puerto, y por el testero, o espalda, con la calle de Calderón.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—87)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día veintiséis de enero próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en tercera subasta, y sin sujeción a tipo, de las siguientes fincas, embargadas a Aquilino Moro Soria, para pago de las responsabilidades pecuniarias, en causa por lesiones:

Fincas

Una quinta parte de casa en Talamanca del Jarama, plaza de la Constitución, que ocupa una superficie de doscientos diez metros cuadrados. Esta finca tendrá su entrada por la travesía de la Libertad, con la cual lindará al frente; izquierda entrando, finca segregada de ésta y adjudicada a Avelino Luis Moro; derecha, casa de Vicente Soria, y fondo, casa de herederos de Audencio Huerta. Tasada en doscientas pesetas.

Una séptima parte proindiviso de una viña en Talamanca, al camino de Uceda, de una fanega y seis celemines. Linda: al Norte, tierras de Ana Cenor; Este, camino de Uceda; Sur, tierra de Vicente Gil, y Oeste, tierra de Basilio Huerta. Tasada en ciento seis pesetas con veinticinco céntimos.

Una viña en término de Talamanca, al sitio Llano del Fraile, de dos fanegas; linda: al Norte, tierra de Agapito Puerta; Este, camino de Uceda; Sur, tierra de Ana Fenor, hoy Carlos Fenor, y Oeste, tierra de Vicente Soria. Tasada en seiscientas pesetas.

Condiciones

Primera

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la tasación.

Segunda

No existen títulos de propiedad, con lo cual deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigirlos y sin perjuicio de suplirlos por los medios que autoriza la ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

(Firmado.)
(Núm. 5.503)

(Firmado.)

(D.—518)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de dos mil veintidós pesetas, importe de la condena impuesta a doña Ricarda Gálvez, viuda de Barnosell, por el Jurado Mixto de Transportes Terrestres de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero Agustín Berlanga Soria, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca, perteneciente y embargada a doña Ricarda Gálvez:

Edificio en construcción conocido por Parador de Luna, o del Paraíso, situado en la carretera de Andalucía, o calle de Antonio López, señalado con el número seis moderno, barrio del Puente de Toledo, distrito de la Latina, extrarradio, a la salida e izquierda del Puente, y muy inmediato al mismo, y a la carretera de Toledo, tercera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente; tiene una extensión superficial de cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados y seis decímetros, equivalentes a sesenta mil seiscientos treinta y nueve pies y ochenta y un décimos de otro cuadrado; dentro de su perímetro, con figura de cuadrilátero o casi un trapecio, y linda al Norte, o frente, carretera de Andalucía, hoy trozo denominado calle de Antonio López; Oeste y Sur, o sean izquierda y derecha entrando y testero, resto de la finca de donde se segregó, propia de doña Ricarda Gálvez, cuyos tres lados se destinan a calles particulares. En la línea de fachada existe un cuerpo central, que constituye el principal de la finca, ocupando unos cinco mil doscientos setenta y cinco pies cuadrados, con planta baja y principal y seis huecos en la primera y ocho en la segunda. Esta finca es la número dos mil novecientos setenta y siete de dicho Registro de Occidente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por el tipo de trescientas dieciocho mil ochocientas cincuenta y cinco

pesetas con cincuenta y tres céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta.

Que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana
(Núm. 8)

(D.—1)

CHINCHON

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado en vista de una comunicación del señor Delegado Provincial del Trabajo, Servicio de Inspección, para proceder por la vía de apremio en bienes de don Joaquín Serrano Oliva, a la exacción de la multa de cincuenta pesetas que le fué impuesta por dicha Delegación, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, por el precio en que han sido tasados, los bienes que se describirán, que han sido embargados a dicho multado para pago de las costas causadas en expresado expediente:

Dos tinajas para fabricar vino, de unas sesenta arrobas de capacidad, tasadas en ciento veinte pesetas.

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Y que los bienes expresados se encuentran depositados en poder del multado, en Morata de Tajuña, donde podrán examinarlos los que quierán tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado)

Jesús Muñoz

(D.—15)

CHINCHON

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado en vista de una comunicación del señor Delegado Provincial del Trabajo, Servicio de Inspección, para proceder por la vía de apremio en bienes de don José Villalba Sánchez, a la exacción de la multa de veinticinco pesetas que le fué impuesta por dicha Delegación, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, por el precio en que han sido tasados, los bienes que se describirán, que han sido embargados a dicho multado para pago de las costas de expresado expediente:

Una mula cerrada, de alzada regular, pelo castaño, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Condiciones

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Y que los bienes expresados se encuentran depositados en poder del multado, en Morata de Tajuña, donde podrán examinarlos los que quierán tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón, a cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado)

Jesús Muñoz

(D.—14)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente, que se expide en méritos de juicio verbal civil seguidos a instancia de don Antonio Quintero de la Peña, contra don Eduardo García Asenjo, y su esposa, doña Carmen González, sobre pago de pesetas, hoy a instancia de don Baldomero de Francisco Fernández, a quien le ha cedido el crédito don Antonio Quintero, se notifica a los demandados la sentencia que en su parte necesaria dice así:

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y tres: El señor don Pedro Naranjo y Rute, Juez municipal número uno: Vistos estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Antonio Quintero de la Peña, representado por don Antonio Gómez; y de la otra, como demandados don Eduardo García Asenjo, y su esposa, doña Carmen González Señoranes, de esta vecindad, sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados don Eduardo García Asenjo y doña Carmen González Señoranes a que, una vez sea firme esta sentencia paguen mancomunada y solidariamente al demandante, don Antonio Quintero de la Peña la suma de setecientos ochenta y dos pesetas con cuarenta céntimos por los conceptos expresados, intereses legales desde la presentación de la demanda y las costas del juicio.—Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—P. Naranjo.

Publicación

En el mismo día de su fecha fué leída y publicada la sentencia anterior por el señor Juez que la firma, celebrando audiencia pública; doy fe, Antonio Martín.

Y para que se notifique a los demandados la cesión hecha del crédito referido y la sentencia inserta en parte, cuyo domicilio se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en Madrid, a diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

(Firmado.)

(A.—83)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Antonio María Serrano Pacheco, Juez municipal del número dieciséis de esta capital,

Hago saber: Que en los autos que después se expresarán ha recaído la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres: El señor don Antonio María Serrano Pacheco, Juez municipal del número dieciséis de la misma, habiendo visto este juicio verbal sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Pedro Carmenta Carmenta, de este domicilio y comercio, representado por su apoderado don Manuel Montañola Pérez, contra don Jesús Hernández y Fernández, también vecino de esta capital, y en su rebeldía, y...

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado don Jesús Hernández y Fernández, a que en el concepto de la demanda pague al actor la cantidad de cuatrocientas una pesetas, intereses legales desde los días cuatro de cada uno de los meses de septiembre y octubre y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. A. María Serrano. (Rubricado.)

Fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, don Jesús Hernández y Fernández, doy el presente en Madrid, a diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—84)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, hoy accidental de don Manuel Montoya, en autos seguidos por doña María de la Concepción Márquez Guerrero con don Alejandro Gómez Cal y el Ministerio Fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 400

Autos de doña María de la C. Márquez Guerrero, con don Alejandro Gómez, sobre divorcio.

Señores de Sala segunda: Don Miguel Torres, don José Temes Nieto, don Lisardo Fuentes García, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 22 de diciembre de 1933. Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 19 y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña María de la Concepción Márquez Guerrero, mayor de edad, casada, representada por el Procurador don Francisco Gervás y Cabrero y defendida por el Letrado don José Díaz Sama; y de la otra, como demandado, don Alejandro Gómez Cal, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por los estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a decretar el divorcio de los cónyuges doña María de la Concepción Márquez Guerrero y don Alejandro Gómez Cal, por la causa que sirve de fundamento a la demanda, novena del artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1932, con expresa imposición a la actora de las costas originadas en los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado don Alejandro Gómez Cal se publicará en la forma que la Ley previene, de no

solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres, José Temes, Lisardo Fuentes, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Miguel Torres Roldán, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.—Madrid, 22 de diciembre de 1933.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 8 de enero de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

(Núm. 95)

(C.—15)

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Francisca Granell Ortega con don José Hernández Villalón y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 494

En Madrid, a 9 de diciembre de 1933. Habiendo visto la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 2 de la misma, promovidos por doña Francisca Granell y Ortega, de cincuenta y un años de edad, natural de Sigüenza, en la provincia de Guadalajara, hija de don Sandioso y de doña Petra, vecina de Madrid, en la calle de San Pedro Mártir, número 42, representada por el Procurador don Eduardo de Garamendi y defendida por el Letrado don Tomás Muñoz Esteve, contra don José Hernández Villalón, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Villalón, en la provincia de Valladolid, hijo de don Tomás y de doña Irene, dedicado al comercio en Madrid, en la calle de Viriato, número 25, que no ha comparecido en esta instancia, siendo parte también el Ministerio Fiscal, representado por el Abogado de dicho Cuerpo don Guillermo Granados, sobre divorcio,

Fallamos

Que por las causas primera y quinta del artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1932, y haciendo lugar a la demanda promovida por doña Francisca Granell y Ortega, debemos decretar y decretamos el divorcio de esta señora con don José Hernández Villalón, declarando disuelto el vínculo con culpabilidad del esposo demandado e imposición a éste de las costas del pleito. Queden los hijos del matrimonio menores de edad en poder de la madre y cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de la meritada Ley. Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, José Méndez Novoa, Pedro Navarro Rodríguez, José Arias Vila, Manrique Mariscal de Gante (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy, día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico. Madrid, 9 de diciembre de 1933.—Ante mí, P. H., Licenciado Antonio Bermudo (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere al litigante no comparecido don José Hernández Villalón, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 6 de enero de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 96)

(C.—14)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

ARROYOMOLINOS

José Pérez Adsuar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, de Arroyomolinos,

Certifico: Que con motivo de la renovación bienal de las Juntas del Censo, según preceptúa el párrafo segundo del artículo 13 de la vigente ley Electoral, la de esta localidad, en sesión de hoy, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Matías Portillo Martín, Juez municipal.

Vicepresidente primero, don Pedro Ruiz y Ruiz, Concejal de mayor votación.

Vicepresidente segundo, don Dionisio Egido Gómez, ex Juez municipal.

Vocales en propiedad: don Pedro Ruiz y Ruiz, Concejal de mayor votación; don Dionisio Egido Gómez, ex Juez municipal.

Vocal suplente, don Gregorio Pempá Córdoba, Concejal que sigue en votación al Vocal en propiedad.

Los demás cargos, por no haber personas con condiciones legales para desempeñarlos, quedan sin proveer.

Arroyomolinos, a 2 de enero de 1934.—El Secretario, José Pérez Adsuar.—Visto bueno: El Presidente, Matías Portillo.

(Núm. 79)

(X.—28)

ANUNCIO

Don José Fraile, propietario del establecimiento de vinos sito en la avenida de Pablo Iglesias, número 17, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Fortunato Blanco, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto perderán el derecho de hacerlo.

(A.—88)

IMPRESA PROVINCIAL Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52 Teléfono 53202